



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 319 en concordancia con el artículo y 110 del C.G.P., del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada en estas diligencias, dentro del proceso **REIVINDICATORIO**, promovido por **LUIS CARLOS GIRALDO RAMIREZ**, en contra **LUIS FELIPE GUAYARA CASTAÑO**, radicado **2019 - 00470-00**, se dará traslado a éste último, por el término **de tres (03) días**, para que presente las objeciones del caso.

Fijado en lista el día trece (13) de Abril de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M) y desfijado el mismo día a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).


LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
Secretario

AGUIRRE & RINCÓN
Abogados



Medellín, 09 de marzo de 2021

Doctor

RODRIGO HERNÁNDEZ HENAO

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA

La Estrella – Antioquia

REF. PROCESO VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO

RADICADO: 05380408900220190047000

DEMANDANES: LUIS CARLOS GIRALDO RAMÍREZ

OLGA MARÍA CASTILLO RENDÓN

DEMANDADO: LUIS FELIPE GUAYARA CASTAÑO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

EMILIO JOSÉ AGUIRRE RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía 16.139.156 y Tarjeta Profesional 187.323 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **LUIS FELIPE GUAYARA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.259.518; por medio del presente escrito, y dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto interlocutorio N° 227 de fecha 04 de marzo de 2021, notificado en estados electrónicos el día 05 del mismo mes, todo con base en lo siguiente:

I. RAZONES DE INCONFORMIDAD

1. En el auto aquí impugnado, el despacho resolvió:

Teléfono: 5017857 Celulares: 3168776594 – 3128763002

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: Calle 10 # 30 – 30, local 205, Punto Comercial Pinar del Río. Medellín – Antioquia.

AGUIRRE & RINCÓN

Abogados



"No se decretaran ninguna prueba por parte del demandado, toda vez que no se fueron solicitadas."

2. El despacho en dicho auto omitió decretar las pruebas solicitadas por la parte demandada, en el escrito de la contestación presentado ante el despacho el día 07 de octubre de 2020, las cuales fueron las siguientes:

"V. PRUEBAS

Solicito señor JUEZ, decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. TESTIMONIALES

- a. Declaración de la señora ADELA CASTAÑO DE GUAYARA, identificada con cédula de ciudadanía 32.424.30, residente en la Carrera 48 # 98 A sur 40, La Estrella. Teléfono 3785199. No es titular de alguna cuenta de correo electrónico.
- b. Declaración De GILBERTO DE JESÚS CASTAÑO DÍEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.250.980, residente en la carrera 47 # 78 A sur 40, La Estrella. Teléfono 3107164395. No es titular de alguna cuenta de correo electrónico.
- c. Declaración de FRANCISCO LUIS GALLEGU PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía 70.812.235, residente en la calle 107 sur # 55 – 08, La Estrella. Tel 3116070248. No es titular de alguna cuenta de correo electrónico.

Todas las anteriores declaraciones ya han sido rendidas extraprocesalmente sin convocar a la parte demandante, y se anexan en medio magnético a la presente contestación.

2. DECLARACIONES DE PARTE

Dos declaraciones del señor LUIS FELIPE GUAYARA CASTAÑO, sobre los hechos de la demanda, los hechos que configuran las excepciones propuestas y sobre su propiedad y posesión en los lotes con folios de matrícula inmobiliaria 001-778828 y 001- 717618.

Todas las anteriores declaraciones ya han sido rendidas extraprocesalmente sin convocar a la parte demandante, y se anexan en medio magnético a la presente contestación

3. DOCUMENTALES

Teléfono: 5017857 Celulares: 3168776594 – 3128763002

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: Calle 10 # 30 – 30, local 205, Punto Comercial Pinar del Río. Medellín – Antioquia.

AGUIRRE & RINCÓN Abogados



- a. Resolución 73039 de 31 de octubre de 2019, expedida por la Gerencia de Catastro Departamental, donde se fija el área del predio con matrícula inmobiliaria 001-778828 en 721 metros cuadrados.
- b. Ficha catastral 80-01-000-009-00120-000-00000 referente al predio de 120 metros cuadrados vendido por la señora MARÍA DEL SOCORRO MÁRQUEZ MURILLO, y enajenado a los demandantes.
- c. Copia simple de escritura pública 190 de 9 de febrero de 2000, por medio de la cual la señora ADELA CASTALO DE GUAYARA enajena los primeros 54 metros cuadrados a la señora MARÍA DEL SOCORRO MÁRQUEZ MURILLO, la cual no se anexo en la demanda.
- d. Copia simple de escritura pública 1087 de 18 de agosto de 2000, por medio de la cual la señora ADELA CASTAÑO DE GUAYARA enajena los segundos 66 metros cuadrados a la señora MARÍA DEL SOCORRO MÁRQUEZ MURILLO, la cual no se anexo en la demanda.
- e. Copia simple de la escritura pública 266 de 26 de marzo de 2019, por medio de la cual la señora ADELA CASTAÑO DE GUAYARA vende al señor LUIS FELIPE GUAYARA el lote de 727 metros cuadrados (hoy 721), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001 – 778828.
- f. Recibos de pago a razón de CIENTO MIL PESOS (\$100.000,00) mensuales por la compra del lote con matrícula 001-778828 desde junio de 2006.
- g. Folio de matrícula inmobiliaria 001-717618 Y 001-778828 que identifican al señor LUIS FELIPE GUAYARA CASTAÑO como propietario inscrito de dos predios.
- h. Folio de matrícula inmobiliaria 001-542756 que prueba el que señor LUIS CARLOS RAMÍREZ GIRALDO es propietario de otro, también colindante con el predio que se reclama en el presente trámite procesal.
- i. 2 imágenes tomadas de la base de datos de catastro departamental identificando los predios por sus linderos y por sus áreas.

PRUEBAS PERICIALES

1. Solicito, señor Juez que en virtud del derecho al anuncio de la prueba se me conceda un plazo prudencial para presentar prueba pericial realizada por el perito TOPOGRAFO ANDRÉS MAURICIO ECHEVERRY HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía 98.625.755 y licencia 0117188, con el objeto de probar:
 - a. Que el señor LUIS FELIPE GUAYARA CASTAÑO ostenta la posesión de dos lotes: uno de 292,80 metros cuadrado y otro de 727 metros cuadrados (hoy 721).
 - b. Que el lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-788286, de 120 metros cuadrados de extensión, reclamado por los demandantes, se encuentra fuera de los límites del predio donde ejerce posesión el señor LUIS FELIPE GUAYARA CASTAÑO, y dentro

Teléfono: 5017857 Celulares: 3168776594 – 3128763002

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: Calle 10 # 30 – 30, local 205, Punto Comercial Pinar del Río. Medellín – Antioquia.

AGUIRRE & RINCÓN Abogados



de los límites donde ejercen posesión los señores OLGA MARÍA CASTILLO RENDÓN Y LUIS CARLOS GIRALDO RAMÍREZ.

- c. Que el lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-788286, de 120 metros cuadrados de extensión, reclamado por los demandantes, se encuentra unido de hecho, y en una única heredad, con el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-532756 de propiedad del señor LUIS CARLOS GIRALDO RAMÍREZ.

Solicito señor Juez se le ordene a los señores demandantes que tomen las medidas necesarias para permitir el ingreso a sus predios del señor perito, y que presten la colaboración necesaria para que este pueda rendir el dictamen, según lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 229 del CGP.

Con ello, solicito se me conceda un término prudencial para que el señor perito rinda el dictamen y se aporte al proceso.

2. Solicito, señor Juez que en virtud del derecho al anuncio de la prueba se me conceda un plazo prudencial para presentar prueba pericial realizada por el perito ingeniero forestal JORGE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía y licencia, con el objeto de probar:
- a. Que un tocón de un árbol talado que se encuentra dentro del predio de los señores demandados, es un árbol de naranjo agrio.
- b. Que su fecha de plantación es superior a 20 años

Lo anterior, dado que de las declaraciones se extrae que este árbol siempre delimitó el lindero, y servirá de base para demostrar que el predio reclamado por los demandantes está en su poder.

Solicito señor Juez se le ordene a los señores demandantes que tomen las medidas necesarias para permitir el ingreso a sus predios del señor perito, y que presten la colaboración necesaria para que este pueda rendir el dictamen, según lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 229 del CGP."

Las pruebas documentales fueron todas anexadas en físico, y las declaraciones realizadas en video aportadas en un CD debidamente documentadas, por ello, el juez debe de tenerlas como prueba y decretar la prueba pericial ya solicitada.

II. PETICIONES

Con base en lo anteriormente manifestado, solicito:

Teléfono: 5017857 Celulares: 3168776594 – 3128763002

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: Calle 10 # 30 – 30, local 205, Punto Comercial Pinar del Río. Medellín – Antioquia.

AGUIRRE & RINCÓN Abogados



AGUIRRE & RINCÓN
Abogados

1. MODIFICAR el auto interlocutorio N° 227 de fecha 04 de marzo de 2021 dictado por su despacho.
2. En consecuencia, decretar las pruebas ya solicitadas, y que fueron omitidas por el despacho.

III. ANEXOS

1. Copia del auto interlocutorio N° 227 de fecha 04 de marzo de 2021.
2. Copia de la Contestación de la demanda, del día 07 de octubre de 2020.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta a la presente en la en la calle 10 N° 30-30, oficina 205, Centro Comercial Pinar del Río, Medellín. Teléfono 316-877-6594, o en la cuenta de correo electrónico movala2010@hotmail.com cuanta de correo que coincide con la asentada en el registro nacional de abogados.

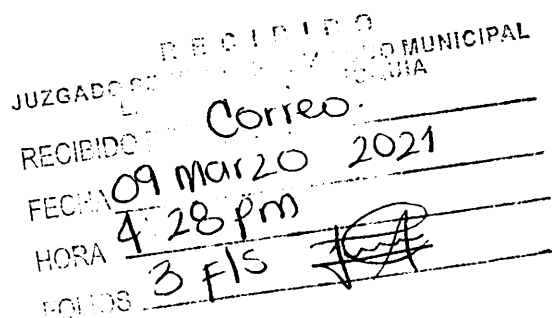
Gracias, Señor Juez,

EMILIO JOSÉ AGUIRRE RAMÍREZ

C.C 16.139.156

TP. 187.323 del C.S de la J.

Apoderado de la Parte Demandada.



Teléfono: 5017857 Celulares: 3168776594 – 3128763002

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: Calle 10 # 30 – 30, local 205, Punto Comercial Pinar del Río. Medellín – Antioquia.